

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DE DEPORTE BASE EN COMPETICIONES OFICIALES Y FEDERADAS, APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2025.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

La actividad deportiva en general, en toda su amplia variedad de manifestaciones, tanto si son federadas, como a nivel simplemente lúdico, se ha convertido en elemento fundamental, tanto en el sistema educativo, como en gran parte de la actividad social de nuestras comunidades, potenciando las relaciones interpersonales en un ámbito de competición que favorece la salud, tanto física como mental.

La importancia del deporte está recogida en capítulo tercero del título I de nuestra Constitución, en concreto en el art. 43.3 que señala *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*. Por tanto, y en cumplimiento de nuestra Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía que en su Título II, art. 72.1 dice *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.”* y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la actividad física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Sanlúcar de Barrameda a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social. El Patronato Municipal de Deportes podrá conceder subvenciones previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

1. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra recogido en:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18 de Noviembre de 2.003)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 11 de junio, Autonomía Local de Andalucía
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de octubre, de Entidades Deportivas Andaluzas
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.025, Título III, Capítulo VII.

-

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

2.1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y a tenor de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, es regular la convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas oficiales no profesionales de ámbito provincial, autonómico o nacional o del fomento del deporte, sin contraprestación directa de éstos, a través de las siguientes Líneas:

LINEA 1 Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de: Escuelas de Clubes, Escuelas Socio-Deportivas y Escuelas de Iniciación al Deporte dirigida a clubes y asociaciones deportivas de la localidad y que estén inscritas en el PMD.

LINEA 2 Tecnificación: programa destinado a clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el PMD, entrenadores y deportistas de la localidad, independientes.

LINEA 3 Organización y Participación de Eventos deportivos de medio y alto nivel y Juegos municipales. Dirigido a clubes de la localidad y excepcionalmente a federaciones deportivas. En el caso de Los juegos Municipales **“Dirigidos a la población en general, centros escolares, asociaciones vecinales, clubes y asociaciones deportivas”**.

2.2. CONDICIONES.

La subvención que se otorgue será por importe determinado, y financiará el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar al Patronato Municipal de Deportes por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan con fecha posterior a la presentación de la solicitud subvención para la misma finalidad, deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente al Patronato Municipal de Deportes.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.3. FINALIDAD.

Sólo se subvencionará aquellos programas, participaciones y eventos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A. **Apoyar la organización** de actos deportivos en Sanlúcar de Barrameda, que permitan la participación de la ciudadanía bien como practicantes o como espectadores y especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada, en relación con los programas del Patronato Municipal de Deportes.
- B. **Apoyar la participación** de clubes deportivos, y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva siempre y cuando tengan su domicilio social en Sanlúcar de Barrameda o desarrollen su actividad en esta localidad y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- C. **Mejorar y garantizar la formación** de los monitores, preparadores y entrenadores encargados de formar y dirigir a los clubes y equipos.
- D. **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- E. **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de otros nuevos que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- F. **Apoyar la práctica deportiva** en general entre los ciudadanos/as sanluqueños.
- G. **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- H. **Fomentar la Cultura deportiva Inclusiva** a todos/as ciudadanos/as de la localidad,
- I. **Fomentar la organización** por parte de clubes y asociaciones de actividades deportivas de medio y alto nivel.
- J. **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria regulada en las presentes Bases:

- A. Los Clubes y Asociaciones Deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar de Barrameda e inscritos en el Registro de Asociaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Sanlúcar de Barrameda.
- B. Deportistas de deportes individuales que estén empadronados en Sanlúcar de Barrameda y que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la

temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, solicitándolo a través de un club o asociación deportiva que reúna los requisitos anteriores.

No podrán solicitar subvenciones y por tanto no participar en la convocatoria:

- a) Aquellas entidades que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía olímpica, o de la Diputación Provincial.
- d) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones tributarias y seguridad social, así como con la recaudación municipal.
- e) Los clubes deportivos y deportistas que por criterios técnicos no sean considerados merecedores de subvención.
- f) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- g) La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

En todo caso los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso/a en algunas de las circunstancias establecidas en cada uno de los apartados del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrá denegarse la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

LÍNEA 1: DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE: ESCUELAS DE CLUBES, ESCUELAS SOCIO-DEPORTIVAS y DE ESCUELAS DE INICIACIÓN AL DEPORTE.

- Estas escuelas, serán los equipos de 1º y 2º nivel (A y B)) y deportistas individuales del mismo nivel, federados en las categorías: Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete. Máximo por club: 1 escuela por categoría y sexo y 10 deportistas por categoría y sexo en el caso de deportes individuales.
- Las entidades deberán estar inscritas en el PMD

LÍNEA 2: TECNIFICACIÓN. -

Programa destinado a clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el PMD, entrenadores y deportistas.

Serán los deportistas en edad juvenil/junior, promesas o similar, seniors y veteranos de entidades sin ánimo de lucro y en competición federada. Asimismo, deportistas independientes y entrenadores en general.

LÍNEA 3 : ORGANIZACIÓN DE TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE MEDIO Y ALTO NIVEL Y LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES –

Podrán optar a esta línea, las entidades legalmente constituidas, federaciones deportivas, que cumplan con los requisitos exigidos, para la organización de actividades deportivas (trofeos, competiciones, eventos deportivos, etc.)

Preferentemente, se aceptarán iniciativas de personas o entidades de la localidad que se encuentren inscritos en el PMD.

Se establecen tres grupos:

- A.** Campeonatos oficiales
- B.** Trofeos y Torneos de interés promocional deportivo-turístico
- C.** Actividades de preparación y captación deportiva.

Será obligatorio para su organización contar con seguros de responsabilidad y accidente y autorización federativa (en su caso).

Con respecto a los juegos municipales, estos irán dirigidos a la población en general, centros escolares, asociaciones vecinales, clubes y asociaciones deportivas y serán obligatorios para las escuelas socio-deportivas y de Iniciación al deporte, que no participen en competiciones oficiales.

La participación será gratuita para los inscritos o con cuotas sociales y está restringida a los federados, excepto cuando la Dirección Técnica del PMD lo estime conveniente para favorecer la promoción de algunas modalidades o así lo requiera técnicamente la competición.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las entidades solicitantes podrán solicitar en el marco de la presente convocatoria los proyectos de las actividades deportivas recogidas en las Líneas solicitadas que se

realicen en el año 2025 o la temporada deportiva transcurrida (septiembre 2024 – agosto 2025).

6. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 3410.48000, siendo la cuantía global a otorgar de 210.000,00 €. con la siguiente distribución:

- Línea 1.- un importe máximo de 115.293,00 €.
- Línea 2.- Un importe máximo de 76.765,00 €
- Línea 3.- Un importe máximo de 17.942.00 €.

7. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Portal de Transparencia, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2. Lugar y forma. Podrán solicitar la subvención en representación de las entidades, los Presidentes o Secretarios de las mismas, o miembros de su Junta directiva o Equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecidos en sus Estatutos.

Los Clubes y el resto de entidades, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente con la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica: sede.patronatomunicipaldedeportes.es

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener por los interesados en las oficinas del Patronato municipal de Deportes y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

7.3. Subsanación de documentación. Efectuadas las comprobaciones y en el caso de apreciarse defectos en las solicitudes, se requerirá a los solicitantes la subsanación deberá producirse en el plazo de 5 días hábiles y en caso de no hacerlo se tendrá por desistido de su petición y así se hará constar en la resolución.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Solicitud General y correspondientes Anexos. (según modelos I a VI).

Esta solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.

- Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de:
 - Que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - No tener otras subvenciones y/o indicar las concedidas por otros organismos públicos o privados para la misma finalidad, con expresión de su cuantía.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

8.2. Documentación específica de cada Línea (para la solicitud).

- Breve explicación de la actividad.
- Anexos I al VI correspondiente.
- Otra documentación justificativa que pueda solicitarse para su valoración.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Fase de Instrucción:

La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deportes o miembro de la corporación a quien delegue o quien lo sustituya.

Aprobada la convocatoria por el Presidente o quien lo sustituya del Patronato Municipal de Deportes y publicada en el BOP de Cádiz, a través de la BDNS se inicia el plazo de presentación de las solicitudes por los beneficiarios.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de las mismas y se emitirá Informe favorable por el Técnico de Deportes sobre requisitos exigibles a las entidades deportivas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración regulados en estas Bases, que se propondrán según los criterios técnicos por el Presidente a la Comisión Técnica de Valoración.

Comisión Técnica de Valoración:

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste/a delegue o quien lo sustituya e integrada en la Comisión Ejecutiva del organismo, que deberá emitir informe de valoración de las subvenciones a conceder, proponiendo la aprobación de la propuesta remitida.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación:

Una vez valoradas las solicitudes, se dictará la Resolución provisional con las valoraciones efectuadas, posteriormente por parte del órgano instructor se procederá a notificar a los interesados las valoraciones obtenidas.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de 5 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándole resolución en la que se declara tal circunstancia.

Reformulación de solicitudes:

El solicitante podrá asimismo durante el periodo de 5 días naturales, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención otorgada fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, emitiéndose informe sobre las mismas.

Propuesta de Resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, (o cargo en quien delegue), la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el Presidente o cargo en quien delegue, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Publicidad de las subvenciones Concedidas:

La Convocatoria y las Resoluciones de concesión recaídas en el expediente en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones serán publicadas, en los términos establecidos en la normativa vigente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La convocatoria será publicada en el BOP de Cádiz, por conducto de la BDNS. (Artículo 18 de la Ley 38/2003).

También será publicada en la página Web del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Plazo para resolver y efectos del silencio:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Recurso:

Contra el acuerdo resolutorio que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada en el presupuesto del PMD para subvenciones y el total de puntos obtenidos por los peticionarios.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

- **Línea 1.** De apoyo a las Escuelas deportivas de Clubes, Escuelas socio-deportivas y Escuelas de Iniciación al Deporte:

Nº de equipos o deportistas individuales en competiciones federadas:

- 20 equipos ó más 25 puntos/Individuales: 100 deportistas o más: 25 puntos
- De 12 a 19 equipos 10 puntos/ Individuales : 75 a 99 deportistas: 10 puntos
- De 07 a 11 equipos 5 puntos/ Individuales :De 50 a 74 deportistas: 5 puntos
- De 06 a 10 equipos 2 puntos/ Individuales :De 25 a 49 deportistas: 2 puntos
- De 02 a 05 equipos 1 punto/ Individuales :De 12 a 14 deportistas: 1 punto
- Menos de 2 equipos-0 puntos/Menos de 12 deportistas: 0 puntos

Máximo: 25 puntos

Desplazamientos:

- Valoración del número de Kms. Realizados en temporada regular, ascensos y campeonatos por clasificación (según modalidad y desplazados). De 1 a 6 vehículos y hasta un máximo de 0,05 cts./Km.-vehículo. **Máximo: 5 puntos**

Arbitrajes:

- Aplicación de porcentaje sobre el costo total (referidos a 1 sola competición por categoría). Hasta 15%. **Máximo: 2 puntos**

Licencias/Seguros deportivos:

- Valoración de porcentaje sobre el costo total (referidos a 1 sola competición por categoría). Hasta un 25%. **Máximo: 2 puntos**

Administración:

- Aportación de hasta 1 €/deportista federado que mantenga el club, para gastos de administración de la entidad. **Máximo: 1 punto**

Equipamiento y Material Deportivo:

- Valoración de las necesidades propias de cada modalidad para su participación deportiva. 1 punto por cada escuela conveniada con el PMD/Dep. individuales (6-10). **Máximo: 20 puntos.**

Clasificaciones Obtenidas:

- Valoración de los resultados obtenidos a lo largo de la temporada (1 sola competición)
- Competiciones Provinciales: Hasta un máximo de 1 punto
- Competiciones autonómicas: Hasta un máximo de 2 puntos
- Competiciones nacionales: hasta un máximo de 3 puntos

Máximo: 6 puntos

- **Línea 2** de Apoyo a la Tecnificación Deportiva:

Desplazamientos:

- Valoración del número de Kms. realizados en temporada regular o ascensos para las categorías: juvenil y superiores. De 1 a 6 vehículos máximo y entre 0,03 cts. y 0,05 cts./km. **Máximo: 25 puntos**

Arbitrajes:

- Valoración del costo durante la temporada por este concepto. Sólo 1 competición. Entre 10% y 25% de aportación. **Máximo 2 puntos**

Licencias y seguros deportivos:

- Valoración de porcentaje sobre el costo de la temporada. Una sola competición. Sólo para categoría juv/junior. Hasta un 25%. **Máximo 2 puntos**

Material Deportivo:

- Valoración de las necesidades propias de cada modalidad. 1 punto por cada equipo o núcleo individual (6-10 participantes). **Máximo 8 puntos.**

Administración:

- Mismas condiciones Línea 1

Clasificaciones obtenidas:

- Mismas condiciones Línea 1

Matriculaciones e inscripciones a Cursos:

- Hasta un **Máximo de 2 puntos**

Asistencia a Campeonatos. Oficiales:

(Nivel Andalúz y Superiores). Mismas condiciones (desplazamientos), que línea 1.

- **Línea 3** de Organización de torneos y eventos deportivos de medio y alto nivel y en los Juegos Municipales.-
 - Canon federativo: Hasta un 10%. **Máximo: 2 puntos** (A y B)
 - Material deportivo: **Máximo 5 puntos** (A y B)
 - Arbitrajes: (máximo 15%). **Máximo: 12 puntos** (A y B)
 - Alimentación: (casos excepcionales). **Máximo: 1 puntos** (A y B)
 - Premios: Máximo 75%. **Hasta 5 puntos**
 - Seguros: **Máximo: 2 puntos** (A y B)
 - Otros estimables: **Máximo: 2 puntos**
 - Organización/Administración: **Máximo: 5 puntos**
 - Trofeos y medallas: **Máximo: 1 punto** por categoría y sexo.

Máximo: 35 puntos

11. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

11.1. Plazo de Justificación.

El plazo para justificar la subvención concedida terminará con carácter general el 31 de enero de 2026.

11.2. Forma de Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, que se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica: sede.patronatomunicipaldedeportes.es

Los justificantes de gasto correspondientes al año o temporada subvencionada, se presentarán por valor del total del presupuesto aceptado en la solicitud, y tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su valoración.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ✓ Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
- ✓ Relación de facturas, que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - Relacionadas y numeradas correlativamente
 - Adjuntando ejemplares originales o fotocopias a efectos de compulsas por la Intervención Municipal, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales, siendo requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y NIF de la entidad beneficiaria
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntará a la factura. Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Coincidente con el total de gastos realizados en la línea/s subvencionada/s
 - Importe total de la factura
- ✓ Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos Humanos utilizados
 - Infraestructura utilizada
 - Resultados técnico-deportivos
 - Recursos materiales empleados
 - Publicidad realizada
 - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.
- Firmada y sellada por la entidad.
- En definitiva, todos los documentos aceptados para la justificación habrán de ser presentados en documentos ajustados a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. Esto es:
 - Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
 - Certificados emitidos por las distintas federaciones deportivas que acrediten los gastos abonados por las entidades.
 - Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsado del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

En ningún caso se admitirán cheques al portador, pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicios de correos, ni pagos en metálico.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas : "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E. y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Patronato Municipal de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria) o la temporada federativa en vigor. Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre. En todo caso, el total justificado será coincidente con el total de gastos realizados en la línea/s subvencionada/s.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de diez días hábiles para, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

11.3. En cualquier caso, no se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

11.4. Pago de la subvención: La subvención será abonada con carácter general una vez justificado el gasto. Excepcional y motivadamente, se podrán librar pagos anticipados en los términos que la normativa estatal y las bases de ejecución del presupuesto determinan.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio de 2025 o la temporada deportiva transcurrida (septiembre 2024-Agosto 2025). El importe máximo a subvencionar será el 80% del proyecto.

En ningún caso, estos gastos podrán ser de valor superior a su precio de mercado.

Gastos subvencionables con carácter general:

- Adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.
- Licencias federativas y seguros deportivos.
- Trofeos, medallas, placas, relacionadas con el proyecto.
- Cartelería, publicidad, campañas.
- Desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los realizados con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones oficiales o escuelas.
- Alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales en los casos en los que no son asumidos los gastos por los organizadores (federaciones, administraciones, etc.) (Campeonatos de Andalucía, de España o internacionales), debiéndose de acreditar.
- Inscripciones de equipos y deportistas en competiciones oficiales.
- Material fungible no inventariable para la prevención del Covid 19.

Gastos no subvencionables:

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (deportivas y escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Gastos no incluidos en el apartado anterior como gastos subvencionables.

13. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada. en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en los medios de comunicación), que ésta se realiza con la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, incluyendo el logotipo del Patronato en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- c) Incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la delegación de Deportes se reserva el derecho de incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato de Deportes ni con el Ayuntamiento.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el deporte, se compromete a dar la aplicación que la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, establece para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar al Patronato de Deportes cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto, que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, reconociéndose el beneficiario como único responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Patronato de Deportes o a terceros, eximiendo al Patronato de Deportes de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- i) Comunicar al Patronato de Deportes la obtención de cualquier tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Patronato los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver lo percibido más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento.

Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, concretamente, las siguientes causas:

- Reintegro total de las cantidades percibidas.
- La no justificación de los gastos subvencionables por la cuantía percibida en la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Deportes a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Patronato de Deportes.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley general de Subvenciones. En este caso, la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos no justificados debidamente.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Patronato Municipal de Deportes, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- e) No justificar el importe total del presupuesto presentado. Se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad. No procede la referencia a los criterios de graduación de posibles incumplimientos.

15. SANCIONES. Nos remitimos a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento y Bases de liquidación del Presupuesto.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.